CONTRATO Nº 08_2012 CONTRATACION DIRECTA ID N° 240.197.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERIA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2012

En la ciudad de San Ignacio Guasu del Departamento de Misiones, República del Paraguay, a los TREINTA días del mes de ABRIL del año DOS MIL DOCE, entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú del Departamento de Misiones, que en el texto de este Contrato se identificara en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en Av. Mcal. López y San Roque González de Santacruz de la Ciudad de San Ignacio, representada en este acto por la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, con C.I.C. Nº 843.821 y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con C.I.C. Nº 2.363.290, en su carácter de Intendente Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente y la Sra. Castela Martínez de Sánchez, con C.I.C./R.U.C. Nº 455.574-0, con domicilio en Av. Dr. Francia entre Mcal. Estigarribia y José Félix Bogado, de la ciudad de San Ignacio Misiones, en su carácter de propietaria de la firma "COMERCIAL ATILIO" a quien en adelante se le llamara LA PROVEEDORA. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato conforme a la Contratación Directa de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato para PROVISION DE ARTICULOS DE PLOMERIA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2012, para la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Carta Invitación de la Nombrada Contratación Directa.-
b) El Presente texto del Contrato.-
c) La oferta y demás documentos enviados por LA PROVEEDORA.-
d) La provisión de los bienes a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.-
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación Directa precitada.-
f) La Resolución Nº 594/2012, de la Intendencia Municipal.-
g) La Notificación de Adjudicación.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen partes esenciales del mismo; tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimaré que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.-

Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio Guasu - Mnes.

Dario Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

CLAUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA PROVEEDORA.

Sin admitir prueba en contrario LA PROVEEDORA por el hecho de haberse presentado al llamado a Contratación Directa, se ha informado plenamente de todas las condiciones y circunstancias previstas en la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE estará representada por la Intendente Municipal que será responsable de las consultas en general

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTE DE LA PROVEEDORA

LA PROVEEDORA, deberá nombrar un Representante, que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la provisión de los bienes objeto del presente contrato, el cual tendrá amplias facultades para actuar y resolver los problemas que se inserten dentro del ámbito de sus atribuciones.

LA PROVEEDORA deber comunicar por escrito a LA CONTRATANTE la designación del Representante Técnico.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA CON RESPECTO AL REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE

LA PROVEEDORA tendrá la obligación de facilitar al Representante de LA CONTRATANTE el acceso a las informaciones requeridas a fin de poder ejercer sus funciones

CLAUSULA SEPTIMA: SUBCONTRATACION

LA PROVEEDORA no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vinculo contractual con el subcontratista; LA PROVEEDORA mantendrá su responsabilidad por el total de la provisión.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O PROVISION DE BIENES

LA PROVEEDORA deberá realizar la prestación de servicios y /o provisión de bienes en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.-

CLAUSULA NOVENA: INSPECCION, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

a) El Representante de la Municipalidad. Supervisará e inspeccionará la provisión de los bienes y la calidad de los mismos, debiendo LA PROVEEDORA presentar la mayor colaboración posible para que dichas tareas puedan ser desarrolladas eficazmente.
b) LA PROVEEDORA se obliga a tomar en consideración las sugerencias y observaciones que le formule el Representante de la Municipalidad. En caso de no ser aceptadas tales sugerencias u observaciones, LA PROVEEDORA deberá fundamentar su no aceptación en un plazo no mayor de 3 (tres) días, a partir de la fecha en que las mismas hayan sido formuladas.

Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio - Mnes.

C.P.N. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

CONTRATO Nº 08_2012 CONTRATACION DIRECTA ID N° 240.197.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERIA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2012

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVISION.

LA PROVEEDORA será responsable de la provisión objeto de este Contrato y deberá realizarla de tal manera que resulte adecuada a su fin y en la forma que se infieren del Contrato, respondiendo a todas y cada una de sus condiciones y especificaciones.

En caso de rechazo por parte de LA CONTRATANTE de algún material, por defectos o fallas LA PROVEEDORA esta obligado a reemplazar el mismo, dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la fecha en que se produjo el rechazo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente Contrato tendrá vigencia de un año desde su firma (02-05-2012 al 02/05/2013)

LA PROVEDORA deberá estar en condiciones de iniciar la provisión dentro de un plazo no mayor a 8 (ocho) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El monto del Contrato es de Guaraníes CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (Gs. 59.186.300) El precio por la provisión será abonado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: CREDITO. Se abonará AL PROVEEDOR previa presentación de la Factura Crédito correspondiente, dentro de los 8 (ocho) días siguientes. Abonando la misma se expedirá un recibo de dinero cancelatorio.

La erogación correspondiente será imputada en el Tipo de Presupuesto 01 y 02 Programas de Administración y de Acción - CODIGO 390 -del presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio fiscal 2012.-

El detalle y precios de los bienes a ser proveído por el contratista es como sigue:

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precios Unitarios	Precios Totales
1	40141618-001	Válvula de Retensión 3" Bronce Vertical	Unidad	6	280.000	1.680.000
2	26101750-001	Llave de paso Exclusa 2 Bronce	Unidad	6	137.000	822.000
3	40141618-001	Válvula de Retensión 2" bronce Vertical	Unidad	6	90.000	540.000
4	40141618-001	Válvula de Retension 2" bronce Horizontal	Unidad	6	90.000	540.000
5	40141702-002	Llave de paso ¾" Bronce	Unidad	60	50.000	3.000.000
6	40141702-002	Llave de paso ½" Bronce	Unidad	12	40.000	480.000
7	40141705-007	Caño Soldable de 110 mm.	Tira	5	380.000	1.900.000
8	40141705-007	Caño Soldable 60mm	Tira	10	80.000	800.000
9	40141705-007	Caño Soldable 160mm	Tira	5	600.000	3.000.000
10	40142320-006	Unión de Correr 160 mm	Unidad	10	160.000	1.600.000
11	40142320-006	Unión de Correr 110 mm	Unidad	12	120.000	1.440.000
12	40142320-006	Unión de Correr 60 mm	Unidad	24	20.000	480.000
13	40142604-001	Codo soldable 110 mm	Unidad	3	75.000	225.000
14	40142604-001	Codo soldable 60 mm	Unidad	3	18.500	55.500
15	40141705-006	Tee Soldable 60mm	Unidad	10	18.500	185.000
16	40141705-006	Tee Soldable 110mm	Unidad	6	90.000	540.000
17	40141705-009	Caño Negro Roscable ¾" 10kgm / presión (100mts)	Rollo	5	240.000	1.200.000
18	40141705-009	Caño Negro Roscable 2" 10kgm / presión (100mts)	Rollo	2	1.100.000	2.200.000
19	40142320-001	Unión Doble ¾" Roscable	Unidad	100	7.000	700.000
20	40142320-007	Unión Sencilla ¾" Roscable	Unidad	100	2.500	250.000
21	40142320-007	Unión de Reducción ¾" x ½" Roscable	Unidad	24	1.700	40.800

Dario Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Adelma Beatriz Casas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio Guasu - Mnes.

Municipalidad de San Ignacio Guasú
Misiones - República del Paraguay
Intendencia Municipal
Av. Mcal López y San Roque - Telefax.: (595-082) – 232 446

CONTRATO Nº 08_2012 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 240.197.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERIA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2012

22	40142604-001	Codo de ¾" Roscable.	Unidad	50	3.000	150.000
23	40142604-001	Codo de Reduccón de ¾" x ½" Roscable	Unidad	25	2.500	62.500
24	31201519-001	Cinta Teflón ¾" x 26 mts.	Unidad	150	7.000	1.050.000
25	31201601-005	Frascos de Adhesivos 850cm3 p/ caño	Unidad	12	56.500	678.000
26	27112802-001	Hoja de Sierra	Unidad	20	4.500	90.000
27	31191501-001	Lija de papel N° 100	Metro	50	1.500	75.000
28	47131501-001	Estopa de hilo	Kilo	12	4.000	48.000
29	40142320-007	Unión Sencilla ½" Roscable	Unidad	25	1.300	32.500
30	40142320-001	Unión Doble ½" Roscable.	Unidad	25	5.000	125.000
31	40142313-005	Tapón Hembra roscable de 3/4 PVC	Unidad	30	1.500	45.000
32	40142313-005	Tapón Hembra roscable de 1/2 PVC	Unidad	15	800	12.000
33	40142313-005	Tapón Hembra Soldable de 110 mm	Unidad	4	18.000	72.000
34	40142313-005	Tapón Hembra Soldable de 60 mm	Unidad	4	8.000	32.000
35	40141702-001	Grifos de 1/2" - Plastico	Unidad	10	4.000	40.000
36	40142320-007	Union Sencilla 2" Roscable PVC	Unidad	25	13.000	325.000
37	40142320-001	Unión Doble 2" Roscable PVC	Unidad	25	40.000	1.000.000
38	23231501-001	Marco para sierra	Unidad	3	12.000	36.000
39	27112126-014	Pinza de fuerza	Unidad	1	30.000	30.000
40	27112117-002	Pinza de corte	Unidad	1	25.000	25.000
41	46171503-001	Cerradura p/ puertas c/ picaporte y llave chica	Unidad	6	65.000	390.000
42	46171501-003	Candado Mediano con tres llaves	Unidad	6	13.000	78.000
43	46171501-001	Candado Grande con tres llaves	Unidad	6	30.000	180.000
44	27112003-001	Rastrillos de metal con mango	Unidad	6	17.000	102.000
45	27111907-001	Cepillo de Acero grande	Unidad	6	8.500	51.000
46	31211904-004	Brochas Grande	Unidad	12	8.000	96.000
47	31211904-003	Brochas Mediano	Unidad	12	6.000	72.000
48	30111604-002	Cal en pasta en paquete de 5kilos	Kilo	250	7.500	1.875.000
49	21101708-026	Nylon para desmalezadora	Rollo	20	175.000	3.500.000
50	21101708-025	Cuchillas para desmalezadoras	Unidad	10	35.000	350.000
51	31211904-001	Pincel de cerda 2"	Unidad	6	5.500	33.000
52	31211906-002	Rodillo grande de espuma	Unidad	6	23.000	138.000
53	46181504-001	Guantes de Cuero largo	Unidad	200	12.000	2.400.000
54	40141705-005	Caños Galvanizados 6mts de largo x 3"	Unidad	30	585.750	17.572.500
55	40142320-005	Unión Sencilla Galvanizado de 3"	Unidad	30	42.900	1.287.000
56	31151507-001	Piola Marina (de seda) de 14 mm	Metros	500	4.000	2.000.000
57	27112011-001	Manguera de plaastico de 3/4"	Metros	100	2.500	250.000
58	24101506-001	Caretilla de Hierro	Unidad	2	190.000	380.000
59	27112004-001	Pala de Pun ta	Unidad	2	120.000	240.000
60	27112004-006	Pala Media Lun a	Unidad	2	110.000	220.000
61	27112004-003	Pala Ancha	Unidad	2	115.000	230.000
62	27111605-001	Pico de Hierro pr excavacion con mango	Unidad	1	75.000	75.000
63	2711160-001	Hacha con mango	Unidad	1	75.000	75.000
64	27112001-001	Machete Grande	Unidad	6	25.000	150.000
65	27111511-001	Tenaza de Corte	Unidad	2	22.000	44.000
66	27111602-004	Martillo con pata de cabra mediano	Unidad	2	32.500	65.000
67	27111602-004	Martillo con pata de cabra grande	Unidad	2	42.500	85.000
68	27111801-001	Cinta Metrica de plastico de 50 metros	Unidad	2	125.000	250.000
69	23131503-002	disco Esmeril Mediano	Unidad	2	8.000	16.000
70	23131503-002	disco Esmeril Grande	Unidad	2	14.000	28.000
71	27111508-006	Serrucho de Carpinteria mediano	Unidad	2	35.000	70.000
72	23101507-001	molde metalico (Juego de Terraja de 1/2"; 3/4"; 1"; 1.1/2" y 2")	Juego	2	125.000	250.000
73	31162409-006	Pasadores para puertas mediano	Unidad	6	5.000	30.000
74	31162409-004	Pasadores para puertas grande	Unidad	6	8.000	48.000
75	30111601-002	Cemento Portland Nacional	Bolsa	15	60.000	900.000
76	30111607-001	Cal Viva	Bolsa	30	16.500	49.500

Lic. Dario Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio-Misiones

Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio Guasu - Mnes.

CONTRATO Nº 08_2012 CONTRATACION DIRECTA ID N° 240.197.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERIA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2012

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por el cual no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados a favor de LA CONTRATANTE o DE LA PROVEEDORA

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCICION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobado dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento de la PROVEEDORA de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran
b) Si LA PROVEEDORA es intervenido, cuando le sean canceladas sus habilitaciones cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes
c) Si se demostrara la colusión o fraude

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa de la PROVEEDORA notificara dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

LA PROVEEDORA podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiera un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar a la PROVEEDORA derivado de este contrato.

Si LA PROVEEDORA decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurara el rechazo de la rescisión

De ser aceptada la rescisión del contrato esta surtirá efecto inmediato

C.P.N. Darío Roman Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio Guasu - Misiones

CONTRATO Nº 08_2012 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 240.197.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERIA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2012

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de la provisión objeto de este Contrato hará pasible a la PROVEEDORA de una multa equivalente al 0,3 % (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 10% (diez por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

LA PROVEEDORA deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Misiones, Republica del Paraguay.

CLAUSULA VIGECIMA: EJEMPLARES

Las partes suscriben el presente Contrato que consta en 6 (SEIS) fojas útiles en DOS ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**	**LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ** **INTENDENTE MUNICIPAL**

SRA. CASTELA MARTINEZ DE SANCHEZ
"Por la firma COMERCIAL ATILIO"
C.I.C. / R.U.C. Nº 455.574-0